

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



ANEXO VII

Infraestructura de Firma Digital – REPÚBLICA ARGENTINA

Ley N° 25.506

Fórmula para establecer los montos de aranceles y seguros de caución

Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa
Jefatura de Gabinete de Ministros

A handwritten signature or mark, consisting of a single, fluid, curved stroke that starts from the left and ends with a small hook on the right.

*Jefe de Gabinete
de Ministros*



Fórmula para establecer los montos de aranceles y seguros de caución

Los trámites ante el ente licenciante están sujetos al pago de aranceles en base a la fórmula y detalle que a continuación se consignan:

La fórmula para cada caso se basa en un número fijo (cantidad de horas de trabajo estimado) por el valor en pesos a la fecha de pago de los montos correspondientes de las Unidades Retributivas (UR) estipulado en el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios (SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO).

TIPO	Monto a Pagar
Por solicitud de licencia de certificador licenciado (Sector Privado)	4000 (UR)
Por obtención de licencias adicionales en caso de Infraestructura previamente inspeccionada por el ente licenciante, cuyo nivel de seguridad y prestaciones sean adecuados para las necesidades de las nuevas políticas a licenciar	2400 (UR)
Por renovación de licencia para el certificador licenciado	2000 (UR)
Monto mínimo a integrarse en concepto de garantía o seguro de caución	8000 (UR)

Los costos de auditorías, soluciones de software o hardware necesarios para operar en la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA, serán afrontados por los interesados con las instituciones precalificadas para tal fin por el ente licenciante.